UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1959 -2023-UNSCH-CU

Ayacucho, 21 AGO 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 1223-2023-R del Rectorado, el Memorando Nº 174-2023-OAJ/UNSCH y el Informe Legal Nº 245-2022-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre recurso de apelación interpuesto por el Econ. Narciso Marmanillo Pérez contra la Resolución Rectoral Nº 105-2023-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 105-2023-UNSCH-R, de fecha 07 de marzo de 2023, se desestimó la petición de otorgamiento de bonificación por sepelio y luto planteada por el Econ. Narciso Marmanillo Pérez, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables;

Que, con escrito de registro Nº 2320359, de fecha 04 de abril de 2023, el Econ. Narciso Marmanillo Pérez, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 105-2023-UNSCH-R;

Que, el artículo 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, en armonía con el artículo 3º, numeral 3.2 del Decreto Supremo Nº 341-2019-EF, la bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos:

a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos.

b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios.

Que, con Informe Técnico Nº 002128-2021-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha establecido que en el período comprendido entre el 9 de julio de 2014 al 22 de noviembre de 2019 no existía una norma vigente que habilite

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1959-2023-UNSCH-CU

el pago de compensación por tiempo de servicios, asignación económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios o la bonificación por sepelio y luto a favor de los docentes universitarios. En ese sentido, en virtud del principio de legalidad, dichos beneficios se otorgan a los docentes universitarios a partir del 23 de noviembre de 2019, con la entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 341-2019-EF;

Que, conforme se acredita con el acta de defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil que obra en el expediente administrativo, el 30 de setiembre de 2018 falleció Mayela Pérez Molina, madre del recurrente; es decir, el fallecimiento se ha producido con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 341-2019-EF;

Que, en consecuencia, debe declararse infundado el recurso de apelación interpuesto por el Econ. Narciso Marmanillo Pérez, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, contra la Resolución Rectoral N° 105-2023-UNSCH-R, en aplicación del principio de legalidad;

Estando al Informe Legal N° 245-2022-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 25 de julio de 2023;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR infundado el recurso de apelación interpuesto por el Econ. NARCISO MARMANILLO PÉREZ, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 105-2023-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- DAR por agotada la vía administrativa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 228º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1959 -2023-UNSCH-CU

-03-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
File personal
Interesado
Archivo

YWVJ/oass